ADENDA Nro. 001

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC-034-2022
INVITACION PUBLICA

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 100-224595 Y FICHA CATASTRAL 17-174-00-00-00-00-0012-0298-00-00-0000 UBICADO EN EL ÁREA RURAL VEREDA QUIEBRA NARANJAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA."

El Municipio de Chinchiná, informa que en consideración con el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía numeral 4: *"4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme".*

Conforme a cronograma establecido para el presente proceso contractual, los oferentes debían presentar observaciones a la invitación publica, en el término de traslado, el cual estuvo comprendido entre el día treinta y uno (31) de mayo hasta el dos (02) de junio de 2022; hasta las 08:00 horas.

Verificada la sección "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - MENSAJES" de la plataforma transaccional SECOP II, se evidencio que se recibió una observación, la cual cumple con en el cronograma; en la cual se solicita: *"Modificar los requisitos exigidos para el perfil del avaluador, Teniendo en cuenta que la ley 1673 de 2013 creó el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), el cual constituye el registró único nacional en el cual deberán inscribirse todos los avaluadores que ejerzan la actividad en Colombia. A su turno, se dispuso la creación de las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA), como entidades gremiales encargadas de ejercer la autorregulación de los avaluadores, las*

cuales deben ser reconocidas y autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio."

La entidad Reviso y analizó la observación presentada por el proponente, encontrando pertinente acceder a la modificación planteada en el sentido de modificar los requisitos exigidos para el perfil del evaluador, en el proceso de referencia; teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 1673 de 2013 "Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones" de conformidad con los artículos 5, 6, 23 y 24 de la citada Ley. Lo antedicho con el objeto de garantizar pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección de referencia.

Así las cosas, se realizará ADENDA modificatoria con el fin de modificar los requisitos exigidos para el perfil del evaluador, en el proceso de referencia.

Dado lo anterior se modificará la invitación pública para presentar ofertas al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-034-2022.

la modificación, tiene sustento normativo en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el cual dispone "*modificación de los pliegos de condiciones" y faculta a las entidades estatales para modificarlos mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, la entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para presentar las ofertas hasta antes de la adjudicación, siguiendo la regla general de hacerse en días hábiles entre las 7 am y las 7 pm."*

Visto lo anterior, procede la ADENDA de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN Nro.1 - MODIFIQUESE el numeral 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, de la invitación Publica, el cual quedara así:

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquiera de las características descrita dará lugar al rechazo de la oferta:

1. El avalúo técnico debe ser ejecutado por un perito avaluador profesional debidamente acreditado ante el Registro Abierto de Avaluadores (RAA);
2. El oferente deberá anexar el certificado del Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

NOTA: El avalúo objeto del contrato, se realizarán de acuerdo a las normas, procedimientos y metodologías vigentes

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	CANTIDAD
1	AVALUO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 100-224595 Y FICHA CATASTRAL 17-174-00-00-00-00-0012-0298-00-00-0000 UBICADO EN EL ÁREA RURAL VEREDA QUIEBRA NARANJAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA."	100-224595	17-174-00-00-00-00-0012-0298-00-00-000	1

La presente Adenda se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Publica http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Chinchiná, Caldas, a los tres (03) días del mes de junio de 2022.

PUBLIQUESE

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
Alcalde Municipal
Delegado para asuntos Contractuales
(original firmado)

Reviso y Aprobó: Claudia Tatiana Ospina mejía – Secretaria de Desarrollo Social

Reviso aspectos jurídicos de la minuta: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó y Reviso aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizábal – Jefe Oficina Jurídica